

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

- 13** *ORDEN de 5 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de premios en la fase autonómica de la Comunidad de Madrid del concurso escolar “Consumópolis10, Tu Consumo tiene historia: 10 años de Consumópolis, 30 años de Consumo”, para el curso académico 2014-2015.*

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 27.10, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y la coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, en su artículo 3, reconoce como derecho básico de los consumidores la educación en materia de consumo. A este respecto, a la Comunidad de Madrid le corresponde fomentar la enseñanza, en todos los niveles, de materias relacionadas con el consumo para promover mayor libertad y racionalidad en el consumo de productos, bienes y servicios y prevenir los riesgos derivados del uso y consumo de los mismos, y organizar, promover y desarrollar programas de educación y formación de consumidores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la citada Ley. Entre otras finalidades, estas actuaciones deben estar destinadas a colaborar con el personal docente en el desarrollo de la educación en materia de consumo, en los diferentes niveles educativos.

En definitiva, la Comunidad de Madrid tiene como objetivo la información, formación y educación en materia de consumo para garantizar la defensa de los derechos de los consumidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2.f) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 22/2014, de 20 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se atribuye a la Dirección General de Consumo como competencia “el diseño, la coordinación y la ejecución de actuaciones de información, formación y educación en materia de consumo”.

A este respecto, la Comunidad de Madrid, a través de la citada Dirección General organiza diferentes actuaciones dirigidas al ámbito escolar cuyo propósito es fomentar la adquisición y consolidación de hábitos de consumo conscientes, sostenibles y solidarios. Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid viene colaborando con la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) en el concurso escolar “Consumópolis”.

Esta Orden regula la fase autonómica del concurso escolar “Consumópolis”, organizado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de AECOSAN junto con los organismos de consumo de diferentes Comunidades Autónomas.

AECOSAN establece anualmente las bases reguladoras del concurso y dicta las instrucciones generales de participación conforme a las cuales el concurso exige la realización de dos actividades: La primera consistente en la realización de un juego “on-line”, al que se accede a través de la Plataforma Virtual de Educación e Información “Consumópolis”, cuya dirección web es [www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es), sobre consumo responsable y calidad de vida, que incluye pruebas pedagógicas y lúdicas con la finalidad de adquirir los conocimientos necesarios para desarrollar la segunda actividad, que consiste en el diseño y la elaboración de un trabajo en equipo en un espacio virtual asignado para ello en el mismo portal, y que se especifica en cada convocatoria. Esta segunda actividad se divide en dos fases, una autonómica y otra nacional, para seleccionar los mejores trabajos en cada uno de estos ámbitos territoriales.

La Dirección General de Consumo organiza la fase autonómica de este concurso en la Comunidad de Madrid, y con la finalidad de incentivar la participación de los escolares ma-

drileños en el concurso, ha contado con patrocinios externos con cuya colaboración otorgará premios a los trabajos cuyo diseño destaque por su creatividad y adecuación al tema del concurso, así como obsequios de reconocimiento, por su especial cooperación, a los docentes coordinadores de los equipos participantes en las actividades objeto del concurso.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Objeto*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios en la Comunidad de Madrid de la fase autonómica del concurso escolar “Consumópolis”, y realizar la convocatoria para el curso académico 2014-2015 “Consumópolis10, Tu Consumo tiene historia: 10 años de Consumópolis, 30 años de Consumo”.

## Capítulo I

### *Bases reguladoras*

### Artículo 2

#### *Definición y objeto del concurso*

El objeto del concurso es fomentar, entre los escolares matriculados en el tercer ciclo de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria, la reflexión de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del consumo responsable.

### Artículo 3

#### *Participantes*

1. Podrán participar todos los escolares de la Comunidad de Madrid matriculados en alguno de los niveles de participación, de cualquier centro escolar público, concertado o privado.

2. Existen tres niveles de participación:

— Nivel 1: Escolares de tercer ciclo de Educación Primaria.

— Nivel 2: Escolares de primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

— Nivel 3: Escolares de tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente que imparta alguna asignatura en esos cursos.

En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado del tercer ciclo de Primaria, podrán completarse con alumnado de otros ciclos de Primaria.

4. Cada docente podrá coordinar más de un equipo.

5. Cada concursante solo podrá inscribirse en un equipo.

### Artículo 4

#### *Premios y reconocimientos*

En la presente edición se entregarán dos premios en cada uno de los tres niveles de participación.

1. Los trabajos que obtengan la mayor puntuación en cada nivel de participación obtendrán el primer premio consistente en:

a) Una beca de una semana en Campus Promete Madrid 2015, en la modalidad urbano no residencial, para cada uno de los integrantes del equipo.

Este premio ha sido aportado por Fundación Promete, mediante convenio con la Comunidad de Madrid.

- b) Una tableta BQ para el docente coordinador de cada equipo.  
Este premio ha sido aportado por la entidad “Mundo Reader, Sociedad Limitada”, mediante convenio con la Comunidad de Madrid.
  - c) Tarjeta regalo por importe de 100 euros, destinada a material escolar o deportivo para la clase de cada equipo ganador.  
Este premio ha sido aportado por “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, mediante convenio con la Comunidad de Madrid.
  - d) Diploma acreditativo para los alumnos y docentes coordinadores participantes y para los centros educativos en el que cursen estudios los equipos ganadores de cada una de las categorías.
2. Los trabajos que obtengan la segunda mayor puntuación en cada uno de los tres niveles de participación, obtendrán el segundo premio consistente en:
- a) Un lote de seis entradas del Parque de Atracciones de Madrid para cada uno de los integrantes del equipo.  
Este premio ha sido aportado por “Parque de Atracciones Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal”, mediante convenio con la Comunidad de Madrid.
  - b) Una tableta Wolder para el docente coordinador de cada equipo.  
Este premio ha sido aportado por la entidad “Global Wolder Group, Sociedad Limitada”, mediante convenio con la Comunidad de Madrid.
  - c) Diploma acreditativo para los alumnos y docentes coordinadores participantes, y para los centros educativos en el que cursen estudios los equipos ganadores de cada una de las categorías.
3. Los trabajos ganadores del primer premio optarán a los premios de la fase estatal del concurso que organiza AECOSAN, compitiendo con los ganadores de las Comunidades Autónomas participantes.
4. La Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid hará entrega de un libro electrónico, como reconocimiento a su especial dedicación, a los cinco docentes que obtengan el mayor número de puntos, sumadas las puntuaciones finales obtenidas por el conjunto de equipos en los que haya actuado como coordinador y que presenten el trabajo conjunto, objeto de la fase autonómica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5. En caso de igualdad, se efectuará un sorteo entre aquellos que obtengan la misma puntuación. El sorteo se realizará en la sede de la Dirección General de Consumo, para lo cual se comunicará a los interesados, fecha y hora.  
Este premio ha sido aportado por “Pentatel Comunicaciones, Sociedad Limitada”, mediante convenio con la Comunidad de Madrid.

## Artículo 5

### *Registro e inscripción de participantes*

1. Para participar en la fase autonómica los equipos deberán:
  - a) Estar inscritos en tiempo y forma en el portal de Internet del juego interactivo “Consumópolis” ([www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es)), según establecen las bases del concurso de AECOSAN.
  - b) Haber completado, todos y cada uno de los integrantes del equipo, el recorrido a través de la ciudad de “Consumópolis”, en la forma que se detalla en las instrucciones de participación de AECOSAN ([www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es)).
  - c) Presentar la solicitud de inscripción, dirigida a la Dirección General de Consumo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 de la presente Orden, debidamente cumplimentada y firmada, en el plazo que determina la convocatoria acompañada de la siguiente documentación:
    - Trabajo en formato original.
    - Ficha virtual del trabajo.
2. Presentar la solicitud y documentación a la que se refieren los apartados 5.1.c), en el Registro de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, de Madrid, o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, o en Oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el

extranjero, o en cualquier otro lugar previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y la normativa autonómica aplicable, que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

3. En la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

4. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. Si la solicitud de participación no reuniese todos los requisitos exigidos en el apartado 1.c) de este artículo, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La inscripción en el concurso supone la aceptación expresa de todas las bases de la presente Orden.

## Artículo 6

### *Composición del Jurado*

1. El Jurado de la fase autonómica en la Comunidad de Madrid del concurso escolar “Consumópolis” tendrá la siguiente composición:

Presidente: El titular de la Dirección General con competencias en materia de consumo o persona a quien designe.

Vocales:

- Un empleado público de la Dirección General con competencias en materia de consumo, designado por su titular.
- Un empleado público de la Dirección General con competencias en materia de Educación Infantil y Primaria de la Consejería competente en esta materia, designado por su titular.
- Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de consumo, designado por su titular.
- Un representante de una organización de consumidores miembro del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, designado por la Comisión de Organizaciones de Consumidores del mismo.

Secretario: Un empleado público de la Dirección General con competencias en materia de consumo designado por su titular, con voz pero sin voto.

2. Para la composición del Jurado se respetarán los principios de abstención y recusación regulados en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 7

### *Criterios de valoración*

1. La puntuación final obtenida por cada equipo en las pruebas incluidas en el juego interactivo “Consumópolis”, quedará establecida de forma automática por el propio siste-

ma, conforme a los criterios recogidos en las Instrucciones generales de participación de AECOSAN.

2. Para la valoración del trabajo en equipo, objeto de la fase autonómica del concurso, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: Hasta 50 puntos.
- Creatividad, originalidad y presentación del trabajo: Hasta 50 puntos.

3. Para la valoración de los equipos que optan a los premios autonómicos de la Comunidad de Madrid, el trabajo en equipo y el juego interactivo ponderarán al 50 por 100.

## Artículo 8

### *Instrucción y fallo del Jurado*

1. El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva.
2. El órgano instructor de los premios será la Dirección General con competencias en materia de consumo, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la convocatoria.
3. La valoración de los trabajos se realizará por el Jurado.
4. El Jurado podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para obtener el premio correspondiente.

## Artículo 9

### *Resolución*

1. La concesión de los premios, al amparo de las presentes bases reguladoras, corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda.
2. La resolución se dictará en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de los trabajos, de conformidad con la propuesta del Jurado del concurso escolar, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computando ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Artículo 10

### *Entrega de los premios*

Tras la publicación de los equipos ganadores del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se celebrará un acto de entrega de los premios.

## Artículo 11

### *Propiedad de los trabajos*

1. Todos los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, con reserva del derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada.
2. El resto de los trabajos podrán ser retirados de la Dirección General de Consumo, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de los premios, entendiéndose que, en caso contrario, los autores renuncian a su propiedad a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 12

### *Publicidad*

1. La Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid realizará la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que considere más adecuados y se ocupará de dar publicidad de los trabajos ganadores.

2. Todas las actuaciones que al respecto se realicen deberán respetar la legislación sobre protección de menores y sobre protección de datos de carácter personal.

## Capítulo II

### Convocatoria

#### Artículo 13

##### *Objeto*

La convocatoria para la concesión de los premios otorgados por la Comunidad de Madrid, en la fase autonómica del concurso escolar 2014-2015 “Consumópolis10, Tu Consumo tiene historia: 10 años de Consumópolis, 30 años de Consumo”, se hará pública en los términos establecidos en las bases reguladoras.

#### Artículo 14

##### *Definición del trabajo*

1. El trabajo en equipo, cuyas características se detallan en las instrucciones generales de participación que pueden consultarse en el portal de Internet “Consumópolis”, [www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es), consiste en el diseño y elaboración de un cartel en el que se refleje la evolución del consumo en dos épocas, a elegir entre los tres diferentes escenarios que se presentan en la ciudad de Consumópolis.

El cartel, dividido en dos partes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Comparar aspectos característicos del consumo entre diferentes épocas.
- Indicar los años a los que se refiere las diferentes épocas tratadas.
- Incluir un título o slogan en el que se comparen las épocas utilizadas.

2. Los trabajos que no cumplan con todas las características establecidas en el apartado seis de las instrucciones generales de participación de AECOSAN para el concurso “Consumópolis 10”, serán excluidos del concurso.

#### Artículo 15

##### *Plazo de inscripción y presentación*

La inscripción en la fase autonómica de la Comunidad de Madrid se realizará con la presentación de la solicitud de participación (Anexo I) y de la documentación recogida en el artículo 5.1.c) de esta Orden. El plazo para la inscripción finalizará el 13 de marzo de 2015, a las veintitrés y cincuenta y nueve horas.

Para formalizar esta inscripción es necesario haber ubicado, antes del 6 de marzo de 2015, en el espacio virtual asignado en el portal de “Consumópolis”, el trabajo en formato electrónico y descargado la ficha virtual.

#### Artículo 16

##### *Recursos y reclamaciones*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computando ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## DISPOSICIÓN FINAL

**Primera***Habilitación normativa*

Se faculta al titular de la Dirección General de Consumo para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

**Segunda***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de diciembre de 2014.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ENRIQUE OSSORIO CRESPO



### Solicitud de Participación Concurso Escolar Consumópolis

#### 1.- Datos del interesado (el profesor coordinador del equipo):

NIF/Pasaporte		Apellidos			
Nombre			Correo electrónico		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

#### 2.- Datos del representante legal o director del centro educativo:

NIF/Pasaporte		Apellidos			
Nombre			Correo electrónico		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

#### 3.- Datos de los alumnos participantes en el equipo:

	Nombre	apellidos	Curso
1			
2			
3			
4			
5			
Nombre identificativo del equipo:			



Dirección General de Consumo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

#### 4.- Datos del Centro Educativo:

Nombre del centro												
NIF/CIF												
Correo electrónico												
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº					
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia				
Fax				Teléfono Fijo						Teléfono Móvil		

#### 5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
Tipo de vía		Nombre vía			Nº						
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia			

#### 6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Ficha del trabajo virtual	<input type="checkbox"/>
Trabajo en formato original	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Consumo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

## Comunidad de Madrid

### Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a.....  
de..... de.....

**FIRMA DEL PROFESOR COORDINADOR**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "FEDC, Formación y educación en materia de consumo" cuya finalidad es la formación y educación de la Dirección General de Consumo. El responsable del fichero es la Dirección General de Consumo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b>  <b>Dirección General de Consumo</b>
---------------------	---

(03/37.808/14)

